

Madrid, 31/03/2021

**Real Decreto 205/2021, de 30 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los biocarburantes, y se regulan los objetivos de venta o consumo de biocarburantes para los años 2021 y 2022.**

Se ha publicado en el BOE, tras su aprobación en el Consejo de Ministros, el Real Decreto que fomenta el uso de los biocarburantes y regula los objetivos de venta o consumo para 2021 y 2022. La norma establece una obligación de penetración de biocarburantes sobre el total de ventas de combustibles en el transporte de un 9,5% para 2021 y de un 10% para 2022, en consonancia con los escenarios y objetivos establecidos en el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2023**, donde se fija una cuota mínima de energía renovable en el transporte del 28% en 2030, lo que favorecerá la reducción de emisiones de gases efecto invernadero asociadas a este sector.

El fomento de uso de biocarburantes en el transporte constituye una pieza clave de la transición energética para aumentar el uso de energías renovables en el transporte y reducir las emisiones de este sector. En el medio y largo plazo, la movilidad eléctrica constituye una alternativa sostenible a los vehículos con motor de combustión, mientras que los biocarburantes son una solución puente para aumentar el peso de las energías renovables en este sector.

La regulación vigente fija metas hasta 2020, por lo que resulta necesario marcar nuevas contribuciones mínimas de biocarburantes para alcanzar los objetivos estratégicos de descarbonización y neutralidad climática. Por este motivo, este Real Decreto continúa la senda existente de penetración de biocarburantes para que contribuyan, junto con la electrificación, a alcanzar la cuota de energías renovables en el transporte establecida por la normativa comunitaria para el año 2030.

Este Real Decreto adelanta la **transposición** de ciertos aspectos clave **de la Directiva Europea de Renovables** en lo relacionado con las renovables el sector del transporte.

El aumento de la presencia de biocarburantes en el transporte ha de realizarse de manera sostenible, protegiendo la biodiversidad y la salud de los ecosistemas. Por este motivo, la norma establece una serie de limitaciones a los biocarburantes producidos a partir de materias primas de determinados orígenes. Así, el Real Decreto mantiene la contribución máxima para alcanzar el objetivo de renovables en el transporte del 7% de biocarburantes procedentes de cultivos alimentarios y forrajeros en el consumo final de la energía en los años 2021 y 2022, tal y como exige la Directiva de Energías Renovables.

El texto transpone la previsión incluida en la Directiva con respecto a los biocarburantes con riesgo elevado de cambio indirecto del uso de la tierra, procedentes de cultivos alimentarios y forrajeros para los que se observe una expansión de la superficie de producción en tierras con elevadas reservas de carbono de modo que, a partir del año 2022, no superen el nivel de consumo de estos mismos biocombustibles alcanzado en 2019. Una utilización excesiva de

estos biocarburantes implicaría un riesgo elevado de aumento de emisiones de gases efecto invernadero.

En este sentido, se fijará una senda para su reducción progresiva entre 2024 y 2030 mediante orden ministerial para que este tipo de biocarburantes dejen de utilizarse antes del fin de esta década. Además, mediante resolución se definirán cuáles son estos biocarburantes con arreglo a la normativa comunitaria y se establecerá el porcentaje máximo que podrán tener para el cumplimiento del objetivo de venta o consumo de biocarburantes regulados.

Con el objetivo de asegurar la sostenibilidad de los biocarburantes procedentes de aceite de cocina usado y grasas animales, el Real Decreto también fija el límite para el uso de estas materias primas en el 1,7%, tanto para el objetivo sobre el consumo final de la energía en el transporte establecido en la Directiva de Renovables, como para la contribución de estos biocarburantes en el objetivo de venta o consumo para 2021 y 2022. No obstante, tal y como permite la Directiva, este límite podrá aumentarse si se justifica la disponibilidad de materias primas, previa aprobación de la Comisión Europea.

Por último, con el fin de preparar la transición hacia los biocarburantes avanzados y reducir al máximo las consecuencias del cambio indirecto del uso de la tierra, este Real Decreto establece objetivos de penetración de biocarburantes avanzados: de carácter indicativo del 0,1% para 2021 y de carácter obligatorio del 0,2% para 2022.

Este Real Decreto **entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.**

#### Regulation & Public Policy

✉ [regulacion@pkf-attest.es](mailto:regulacion@pkf-attest.es)

☎ +34 915 56 11 99

